HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza 2224 en la que se establece el uso obligatorio del casco, Y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza no refiere sobre la prohibición del expendio de combustible en los casos que no lo hagan con el casco de seguridad reglamentario.

Que esta norma sería complementaria a la 2224, siendo que todavía hay personas que no cumplen con la misma.

Que en otros municipios esta iniciativa ha dado buenos resultados logrando que todos tengan que acudir a las estaciones de servicio con el casco reglamentario.

Que esta norma obliga a los conductores de motocicletas al uso del casco como condición sin ecuanon para abastecerse de combustible.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, EN USO DE SUS FACULTADES, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2629 / 13

Art. 1º) Se Prohíbe el expendio de combustible a todo moto vehículo cuyo conductor y acompañante no posean el casco de seguridad reglamentario.

Art. 2º) Todas las Estaciones de Servicio deberán colocar un cartel informativo en el que se visualice el uso obligatorio del casco.

Art. 3º) El incumplimiento de lo establecido en los arts. precedentes hará pasible de una sanción equivalente a veinte (20) Unidades Multas..

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal es quien deberá hacer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente normativa.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos necesarios a fin de garantizar la difusión de esta Ordenanza.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORÍA, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2013, SEGÚN PROYECTO DEL BLOQUE JUSTICIALISTA-
SALA DE SESIÓN, 05 DE ABRIL DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Bertramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL